

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 67.

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, párrafo 3o. de la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Desde la publicación de este Decreto queda restablecido para ser escrita al final de las comunicaciones oficiales del Presidente de la República, y precediendo a la firma del Jefe de la Administración Pública, el uso de la fórmula “Dios, Patria y Libertad”, lema del escudo de armas de la República, adoptada oficialmente por Decreto No. 801 del egregio repúblico Ulises F. Espaillat.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 28 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 68.

En virtud de los poderes de que estoy investido, y **VISTOS** los Artículos 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas, y el Apartado Tercero Artículo VI del Reglamento de ejecución de la Convención Postal Universal,

DECRETO:

Artículo 1o.— Autorizar la sobrecarga de Sellos de Caridad y Oficiales del Faro de Colón, para ser usados como suplemento de tasa independiente del valor del franqueo ordinario y adicional de la correspondencia AVION, en las siguientes cantidades:

- 6.500 Sellos de Caridad de cinco centavos, color azul
- 6.500 Sellos de Caridad de diez centavos, color amarillo
- 1.100 Sellos oficiales del Faro de Colón de diez centavos, color azul
- 1.100 Sellos oficiales del Faro de Colón de veinte centavos color amarillo.